

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa al Consorcio para el tratamiento de residuos sólidos urbanos del Maresme para llevar a cabo las actuaciones para la implantación del equipamiento para la gestión de residuos voluminosos municipales en la 1ª fase del Parque Circular Mataró-Maresme.

Exp. N°: ARC119 - Q0002/2025/2

Antecedentes

1. En fecha 22 de diciembre de 2020 se firmó la resolución de otorgamiento de una subvención directa dineraria (Exp.Núm.Q0002/2020/24) al Consorcio para llevar a cabo las actuaciones para la implantación del equipamiento para la gestión de residuos voluminosos municipales en la 1.ª fase del Parque Circular Mataró-Maresme, de acuerdo con las previsiones recogidas en el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT).
2. En fecha 13 de diciembre de 2024 tiene entrada en la Agencia de Residuos de Cataluña una comunicación del Consorcio del Maresme correspondiente a la renuncia de la subvención directa dineraria por las circunstancias excepcionales que afectaron a la ejecución del proyecto como consecuencia de los yacimientos arqueológicos localizados en el momento de realizar las obras de movimiento de tierras. Estas circunstancias generaron un atraso muy importante en la ejecución del proyecto, hecho que ha supuesto la imposibilidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la subvención otorgada, y ha motivado la renuncia por parte del Consorcio a la subvención.
3. En fecha 2 de diciembre de 2024 en la reunión nº 76 de la Junta de Gobierno del Fondo de Gestión de residuos municipales se aprueba la dotación presupuestaria con importe de 5.000.000 € para financiar la implantación del equipamiento para la gestión de residuos voluminosos municipales en la 1ª fase del Parque Circular Mataró-Maresme
4. Fecha 29 de enero de 2025, el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Maresme, ha presentado a la Agencia de Residuos una nueva solicitud de subvención directa dineraria por un importe de 5.000.000,00 € (cinco millones de euros) por la financiación para llevar a cabo la implantación del equipamiento para la gestión de residuos voluminosos municipales en la 1ª fase del Parque Circular Mataró-Maresme.

El objeto de la subvención incluye:

- Adaptación de las instalaciones y soluciones constructivas del edificio.
- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos complementarios del centro (tratamiento de aires, sistema contra incendios, vídeo vigilancia, sistema de aire comprimido, insonorización, etc.)
- Traslado y adecuación de la maquinaria fija o móvil desde el Centro Integral de Valorización de Residuos del Maresme hasta el Parque Circular Mataró-Maresme.
- Otras actuaciones y servicios relacionadas con el objeto del contrato

5. En fecha 5 de febrero de 2025 la Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y Presidenta de la Agencia de Residuos de Cataluña, resuelve aceptar la renuncia a la subvención otorgada el 22 de diciembre de 2020 al Consorcio del Maresme.
6. Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Gestión de Infraestructuras en fecha 31 de enero de 2025, que informa favorablemente al otorgamiento de una subvención directa dineraria al Consorcio para el tratamiento de residuos sólidos urbanos del Maresme para la financiación de la implantación del equipamiento para la gestión de residuos voluminosos municipales en la 1ª fase del Parque Circular Mataró-Maresme, con un presupuesto de cinco millones de euros (5.000.000 €) de acuerdo con el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT).
7. Visto el informe jurídico emitido el 5 de mayo de 2025 para el Departamento de Apoyo legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con el otorgamiento de esta subvención.
8. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención emitido el 6 de junio de 2025.
9. Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2025 por el cual se autoriza la Agencia de Residuos de Cataluña a conceder una subvención directa dineraria a favor del Consorcio para el tratamiento de residuos sólidos urbanos del Maresme para la financiación de la implantación del equipamiento para la gestión de residuos voluminosos municipales en la 1ª fase del Parque Circular Mataró-Maresme.
10. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa al Consorcio para el tratamiento de residuos sólidos urbanos del Maresme para llevar a cabo las actuaciones para la implantación del equipamiento para la gestión de residuos voluminosos municipales en la 1ª fase del Parque Circular Mataró-Maresme, emitida por el Director de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Fundamentos de derecho

1. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
4. Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.

6. Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos.
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional.
8. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
9. Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).
10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
11. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
12. Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones

RESUELVO

Primer.- Otorgar al Consorcio para el tratamiento de residuos sólidos urbanos del Maresme una subvención directa dineraria por un importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) IVA incluido, por la financiación de la implantación del equipamiento para la gestión de residuos voluminosos municipales en la 1ª fase del Parque Circular Mataró-Maresme

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe de la subvención se otorga con cargo en la partida presupuestaria 761.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2025.

Segon.- La subvención queda afectada a la realización de las siguientes:

- Adaptación de las instalaciones y soluciones constructivas del edificio.
- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos complementarios del centro (tratamiento de aires, sistema contra incendios, vídeo vigilancia, sistema de aire comprimido, insonorización, etc.)
- Traslado y adecuación de la maquinaria fija o móvil desde el Centro Integral de Valorización de Residuos del Maresme hasta el Parque Circular Mataró-Maresme.
- Otras actuaciones y servicios relacionadas con el objeto del contrato.

Tercer.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será hasta el 31 de octubre de 2027. El plazo de justificación de estas actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2027.

La ampliación de estos plazos tendrá que respetar aquello establecido a la Ley 39/2015.

Quart.- Con el fin de justificar los gastos, el Consorcio para el tratamiento de residuos sólidos urbanos del Maresme tendrá que enviar a la Agencia de Residuos de Cataluña, los documentos justificativos junto con la documentación acreditativa del gasto subvencionado que permitan justificar la realización o cumplimiento del objeto de la subvención, y los recibos o documentos acreditativos de haber efectuado el pago, así como la documentación técnica que desde la Agencia de Residuos de Cataluña sea requerida.

El modelo de documento justificativo estará disponible a la extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, a la página web <http://eacat.cat/>, tiene que ir firmado por el interventor del ente beneficiario de la subvención y tendrá que constar la documentación siguiente:

1. Datos bancarios del ente beneficiario.
2. Certificación que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención, la cual se ha realizado con cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento.
3. Certificación que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña conjuntamente, si procede, con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación no supera su coste total.
4. Certificación que el coste de la adquisición de los gastos subvencionables no es superior al valor de mercado.
5. Certificación que el importe imputado a esta justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por parte del ente beneficiario.
6. Certificación, si procede, de los fondos con que se ha financiado la actuación subvencionada.
7. Relación de las facturas y justificantes de pago presentados como justificante de la gastos. En estos documentos habrá que adjuntar los documentos escaneados o digitalizados y, en caso de factura electrónica, tendrá que estar en formato xml.
8. Certificación que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que este nos autoriza en la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.
9. Certificación que todos los documentos originales relacionados están al poder de esta entidad y, si procede, se presentarán a solicitud de la Agencia de Residuos de Cataluña.
10. La documentación técnica que tendrá que presentar el Consorcio es la siguiente:
 - Adjudicación/adjudicaciones de las obras.
 - Certificaciones de obra aprobadas.
 - Justificante de gastos de las subvenciones directas normalizado con la información complementaria que se indica.
 - Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca: justificaciones, aprobaciones, liquidaciones, planos detallados, especificaciones técnicas, etc

Cinquè.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, con carácter general, gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

Cuando las actuaciones no hayan sido efectivamente pagadas, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Agencia podrá efectuar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y que comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, con el informe favorable previo del departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento,

previa presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

Asimismo la ARC podrá autorizar un pago a cuenta del 100% del gasto justificado, previa aportación de la documentación acreditativa del gasto realizado, conjuntamente con la presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que el pago recibido se destinará al pago de las facturas justificativas presentadas y previo informe favorable de los técnicos responsables de la ARC.

En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia hecha por la Agencia de Residuos de Cataluña, tendrá que enviar a la Agencia el justificante del pago efectuado.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario. Al respecto, hay que informar de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta el momento del pago.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Sisè.- De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

Setè.- El beneficiario tiene que coordinar de forma general con la Agencia de Residuos toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto. Asimismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la Agencia de Residuos y dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

Vuitè.- La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir para el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son. El beneficiario tendrá que adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. Estas medidas de difusión se tienen que adecuar al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

Novè.- El beneficiario resto obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la generalidad, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención.

El beneficiario queda obligado a informar en la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de

la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Desè.- De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de esta.

Igualmente, tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Onzè.- En virtud de lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Dozè.- El beneficiario se compromete a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tretzè.- Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario tiene que respetar el que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, y atendido que los bienes afectados por la subvención que se otorga tienen carácter de inventariables e inscribibles en un registro público, el beneficiario tiene que destinar los bienes al fin concreto por el cual se concede la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Catorzè.- Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

Quinzè.- La Agencia de Residuos de Cataluña tiene que dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, hay que dar cumplimiento a lo que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario tiene que acreditar que ha enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Setzè.- En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario tiene que comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención, incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Dissetè.- El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Divuitè.-El beneficiario se ha adherido al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Dinovè.-Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Vint.- Notificar esta Resolución al Consorcio para el tratamiento de residuos sólidos urbanos del Maresme, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente
Silvia Paneque y Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica